



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS



NOMBRAMIENTOS

Números 595, 594, 593 y 596/1974, por los que se nombran para los cargos que se citan a los Generales de Brigada, de Caballería, don Fernando de la Cerda Manglano y don Manuel Díaz Calderón; de Artillería, don Carlos Ros España y de Ingenieros don José Reig González-Larrinaga.

Vengo en nombrar Presidente del Patronato de Huérfanos de Suboficiales del Ejército al General de Brigada de Caballería don Fernando de la Cerda Manglano, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Principal de Compras del Ejército al General de Brigada de Caballería don Manuel Díaz Calderón, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

Vengo en nombrar Jefe de Artillería Antiaérea del Ejército al General de Brigada de Artillería

don Carlos Ros España, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

Vengo en nombrar Jefe de Ingenieros de la Sexta Región Militar al General de Brigada de Ingenieros don José Reig González-Larrinaga, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

PASES AL GRUPO DE «DESTINO DE ARMA O CUERPO»

Número 597/1974, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Jaime Mas Borrás pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Jaime Mas Borrás pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiséis del corriente mes y año, quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Números 592 y 591/1974, por los que se promueven al empleo de General de Brigada de Artillería e Ingenieros, respectivamente, a los coroneles de dichas Armas, don Antonio Fort Viso y don Guillermo Díaz del Río Jáudenes, nombrándoles para los cargos que se citan.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de dicha Arma don Antonio Fort Viso, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día trece de febrero del corriente año, nombrándole Jefe de Artillería de la Sexta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Ingenieros y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de dicha Arma don Guillermo Díaz del Río Jáudenes, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad del día doce de febrero del corriente año, nombrándole Jefe de Ingenieros de la Cuarta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

ASCENSOS Y DESTINOS

Números 590 y 589/1974, por los que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al coronel de dicha Arma, del Servicio de Estado Mayor, don Luis Martínez Aguilar y al de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material), al coronel de dicho Cuerpo don Juan Gómez Hernández, destinándoles al Centro y Dirección que se citan.

Por aplicación de lo determinado en el Decreto de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Artillería, al coronel de dicha Arma, del Servicio de Estado Mayor, don Luis Martínez Aguilar, destinándole al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, para el cargo de Profesor Principal de la Escuela de Altos Estudios Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

Por existir vacante en la Escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material), y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de dicho Cuerpo don Juan Gómez Hernández, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en promoverle al empleo General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material), con la antigüedad del día tres de febrero del corriente año, destinándole a la Dirección de Fabricación de la Jefatura Superior de Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

(Del B. O. del Estado núm. 62, de 13-3-1974.)

ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Dirección de Organización y Campaña



ESCALA DE COMPLEMENTO

Vacantes de oficiales subalternos de complemento de las Armas para pilotos de helicópteros

Para atender a las necesidades de oficiales subalternos de complemento, pilotos de helicópteros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos números: 84 de la Ley General del Servicio Militar de 27 de julio de 1968 y 606 de su Reglamento, se dispone el anuncio de vacantes con arreglo a las normas siguientes:

01. El número de vacantes a anunciar será fijado en cada convocatoria por el Estado Mayor Central (Dirección de Organización y Campaña) a propuesta de la Jefatura de las FAMET.

02. Las peticiones se formularán mediante instancia dirigida a este Ministerio (Dirección de Personal de la Subsecretaría), relacionando, por orden de preferencia, las Unidades de Helicópteros en las que se desean ser destinados.

La Dirección de Personal de la Subsecretaría, una vez comprobado que las instancias y documentación correspondiente se ajustan a las disposiciones reglamentarias, las remitirá a la Jefatura de las FAMET.

La Jefatura de las FAMET efectuará la selección correspondiente entre los aspirantes y propondrá al Estado Mayor Central (Dirección de Enseñanza), la relación de oficiales que hayan de ser llamados a reconocimiento médico ante el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica (C. I. M. A.).

A estos efectos se aplicará el siguiente orden de prioridad:

Primero.—Los aspirantes que acrediten poseer el título de piloto civil de helicópteros.

Segundo.—Los que acrediten poseer el título de piloto civil de ala fija.

Tercero.—Los que no se encuentren en posesión de dichos títulos, hasta completar el número preciso.

Dentro de cada uno de dichos grupos, si fuera necesario, se aplicará el siguiente orden de preferencia:

Primero.—Los oficiales que se encuentren prestando servicio activo en el Ejército.

Segundo.—Los que hayan prestado servicio activo en el Ejército como oficiales de complemento.

Tercero.—Los más jóvenes.

El Estado Mayor Central (Dirección de Enseñanza) convocará en DIARIO OFICIAL a los seleccionados a efectos de someterse al referido reconocimiento médico.

Una vez superado el reconocimiento médico ante el C. I. M. A., se procederá a la designación de alumnos y suplentes, y al destino de los mismos a las FAMET (Colmenar Viejo, Madrid).

A estos efectos, la Jefatura de las FAMET propondrá al Estado Mayor Central (Dirección de Enseñanza) la relación de oficiales seleccionados para asistir al Curso de Pilotos de Helicópteros. El Estado Mayor Central (Dirección de Enseñanza) publicará en el DIARIO OFICIAL la relación de los que hayan resultado designados alumnos y suplentes, y, simultáneamente, la Dirección de Personal de la Subsecretaría, el destino a las FAMET (Colmenar) de los referidos alumnos.

Dichos oficiales, a partir de la fecha de su destino a las FAMET (Colmenar) disfrutarán de los derechos que la Ley les reconoce y las obligaciones que se derivan del servicio activo, entre ellas quedar sujetos al Código de Justicia Militar.

Finalizado con aprovechamiento el Curso de Titulación de Helicóptero, y una vez hayan realizado los Cursos de transformación necesarios en el Centro de Instrucción y Aplicación de las FAMET, los oficiales pilotos serán destinados a las Unidades de Helicópteros que solicitaron en sus instancias, aplicándose el criterio de rigurosa antigüedad.

Dichos oficiales, en tanto mantengan su aptitud de vuelo, no podrán ser destinados a otra Unidad distinta de la que les ha correspondido para cumplir su compromiso. No obstante, podrán solicitar el destino voluntario a otra Unidad de Helicópteros, cuando en la misma, se encuentre sin cubrir alguna vacante de su empleo y Escala; en cuyo caso les será concedido el cambio de destino si las necesidades del servicio lo permiten.

03. Las instancias, debidamente informadas, se cursarán por conducto de la Autoridad Militar de la provincia, acompañadas de la copia de la concepción merecida durante sus prácticas en Unidad o tiempo de servicio anterior.

Los Gobiernos Militares, acompañarán el certificado médico de haber superado el reconocimiento previo ante el Tribunal Médico designado al efecto por el Gobernador Militar de la provincia.

Las pruebas a superar en dicho reconocimiento médico se detallan en el anexo que acompaña a esta Orden.

04. Los oficiales destinados en otras Unidades quedarán dispensados del

plazo de mínima permanencia en sus destinos, a efectos de solicitar las vacantes a que se refiere la presente Orden.

05. Los peticionarios se comprometerán a permanecer en servicio activo en las Unidades en Armas del Ejército durante un plazo continuado de cinco años, contados a partir de la fecha de la Orden por la que los seleccionados sean destinados en DIARIO OFICIAL a las FAMET (Colmenar) para realizar el Curso de Polito de Helicópteros.

06. Serán condiciones necesarias para ser seleccionado:

06.1. No haber cumplido los veintisiete años en la fecha de la Orden por la que se publique la convocatoria en el DIARIO OFICIAL.

06.2. Superar los reconocimientos médicos, previo, ante el Tribunal Médico designado al efecto por los Gobernadores Militares de las provincias en que tengan fijada su residencia los peticionarios, y, posteriormente, ante el C. I. M. A.

06.3. No haber cesado anteriormente en algún destino como consecuencia de informe desfavorable de la Junta de Jefes.

06.4. Someterse expresamente a la condición expuesta en el apartado 05 de esta Orden.

07. Para la presentación y regreso, a efectos de someterse a reconocimiento médico ante el C. I. M. A. la Autoridad Regional correspondiente concederá pasaporte a los oficiales que hayan sido convocados en el DIARIO OFICIAL.

Este personal devengará dietas reglamentarias durante los días de incorporación y regreso, así como en la realización del reconocimiento médico con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39), reclamándose estos devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares de Haberes para los oficiales que no se encuentren en servicio activo y a través de sus Unidades en el caso contrario.

08. A los oficiales relacionados y destinados a las FAMET (Colmenar) se les concederá pasaporte para su incorporación a Colmenar Viejo (Madrid), causando alta en la Base Centralizada de dichas Fuerzas, a efectos administrativos, a partir del día primero del mes siguiente.

En dicho intervalo de tiempo, devengarán las dietas reglamentarias con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1949 (D. O. núm. 156).

09. Aquellos oficiales que, por cualquier causa, no sean seleccionados o no consigan superar el Curso de Pilotos de Helicópteros, continuarán en la misma situación militar en que se encontraban cuando fueron convocados, considerándose rescindido, a estos efectos, el compromiso de cinco años a que se refiere el apartado 05 de esta Orden.

10. Los oficiales pilotos de helicópteros que pierdan la aptitud de vuelo durante su permanencia en las FAMET terminarán de cumplir su compromiso temporal en dichas Fuerzas o en

una Unidad en Armas del Ejército, correspondiente al Arma a que pertenezcan, si las necesidades del Ejército lo aconsejan.

A estos efectos, dichos oficiales podrán elegir un Cuerpo del Arma a que pertenezcan, de acuerdo con las vacantes asignadas a las Unidades para la Escala de complemento.

11. Terminado el compromiso inicial, de cinco años de duración, éste podrá prorrogarse anualmente, siempre que la solicitud sea aprobada por mi Autoridad y sea elevada con dos meses de antelación a la finalización del compromiso contraído.

12. En todo caso cesarán en el servicio activo:

12.1 Al finalizar el compromiso sin solicitar prórroga.

12.2 Al cumplir la edad de retiro en el empleo de teniente.

Madrid, 14 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

ANEXO

EXAMEN MEDICO PREVIO PARA OFICIALES DE COMPLEMENTO ASPIRANTES A PILOTOS DE HELICOPTEROS

Orientaciones Generales

Cualquier hallazgo psicofísico que, en opinión del examinador, pueda entorpecer la eficiencia, aun en grado muy ligero. Estos extremos se tendrán muy en cuenta a todo lo largo del examen, antes de sentar la calificación definitiva.

I.—Examen general.

Historia de cinetosis repetida. No se aceptará ningún aspirante que previamente haya fallado en la enseñanza del vuelo como consecuencia de cinetosis crónica.

II.—Examen de la piel.

Cicatrices adherentes cuando por su asiento, extensión o adherencias entorpezcan las maniobras de vuelo, dificulten los movimientos de articulaciones importantes, sean dolorosas, tengan tendencia a ulcerarse, causen deformidad, asimetría o imposibiliten el uso de prendas de vuelo.

III.—Examen de las articulaciones.

Artritis crónicas, hidrartrosis, luxaciones mal reducidas o recidivantes, anquilosis parciales o completas, que alteren las funciones correspondientes en tal grado que causen deficiencia orgánica, biológica o perturbación en el desempeño de los servicios y maniobras de vuelo.

IV.—Examen de cabeza.

Cualquier defecto que pueda entorpecer el uso de máscaras de oxígeno, cascos auriculares u otra prenda del equipo de vuelo.

V.—Examen de cuello.

Tumores benignos, quistes o cualquier otro defecto que pueda interferir el uso de cualquier prenda del equipo de vuelo.

VI.—Examen de nariz.

- Respiración oral, cuando la obstrucción de las fosas nasales sea equivalente o superior a un 50 por 100.
- Desviación del tabique o crestas del mismo que disminuyan la respiración nasal en un 50 por 100, o más; también, las que obstruyan el drenaje de los senos de cualquier lado.
- Rinitis: Alérgica, atrófica e hipertrofica.
- Cualquier grado de sinusitis, aguda o crónica.

VII.—Examen de faringe, laringe y traquea.

- Hipertrofia amigdalal o signos manifiestos de infección crónica mientras no se verifique su extirpación y la recuperación sea completa.
- Oclusión de una o ambas trompas de Eustaquio, que impida la normal ventilación del oído medio.

VIII.—Examen de los oídos. Audición.

- Cualquier proceso infeccioso, agudo o crónico del oído medio, en tanto no se obtenga la completa recuperación funcional.
- Perforación de la membrana timpánica.
- Retracción de la membrana timpánica, limitación de su movilidad y obstrucción de la Trompa de Eustaquio.
- Enfermedades o perturbaciones de la función laberíntica.
- Labilidad vestibular en las pruebas exploratorias.
- Historias de episodios vertiginosos, con o sin síntomas secundarios (náuseas, palidez, zumbidos de oídos, etc.).

IX.—Aparato respiratorio.

- Bronquitis crónica, de cualquier tipo, que no responda al tratamiento a la supresión del tabaco.
- Tuberculosis inactiva, excepto las cicatrices fibrosas o calcáreas que reúnan las siguientes condiciones: inactividad clínica en los tres últimos años; sombra radiográfica, bien defendida, no más extensa de 4 cm.²; estabilidad durante un año en las radiografías seriadas. También se exceptuarán de la descalificación los residuos calcificados de la tuberculosis primaria, que por su tamaño, número o carácter infunda en el examinador la garantía de no reactivación.

X.—Examen ematológico.

- Anemia perniciosa, aplásica, ectrohemolítica, esplénica, de células

falciformes. Policitemis vera. Hemofilia, Púrpura.

- Cualquier hallazgo dudoso en los límites de la normalidad.

XI.—Aparato circulatorio.

- Historia de taquicardia paroxística o ritmos paroxísticos (fibrilación auricular, flutter auricular), excepto cuando se trate de ataque simple o breve, atribuible a causa temporal como infección general.
- Inestabilidad vasomotora. Pulso lento, caída de la presión arterial, alteración de la circulación cerebral, produciendo desmayo o síncope por presión digital sobre el seno carotídeo.
- Astenia neurocirculatoria caracterizada como síndrome de esfuerzo a las pruebas de ejercicio moderado
- Resultados no satisfactorios a la prueba de tolerancia ortostática:
 - Aumento del pulso a más de 120 pm. (taquicardia ortostática).
 - Hipotensión ortostática caracterizada por la caída de la máxima sistólica a menos de 90 m/m. de mercurio o de la diastólica a menos de 60 m/m.
 - Síncope ortostático con desmayo o desfallecimiento.

XII.—Sistema endocrino y nutrición.

- Obesidad patológica. Exceso de peso en relación con la talla.

XIII.—Examen de orina.

- Presencia de sangre, pus, albúmina o cilindros de significación patológica, siempre que sean persistentes.

XIV.—Examen oftalmológico.

- Punto cercano de acomodación menor que el mínimo que, según su edad, le corresponde. Los mínimos tolerados para cada edad son:

EDAD	Dioptrías
Veinte años	8,1
Veintiún años	7,9
Veintidós años	7,7
Veintitrés años	7,5
Veinticuatro años	7,2
Veinticinco años	6,9
Veintiséis años	6,7
Veintisiete años	6,5

- Visión a distancia: agudeza visual menor de 1,00 en cada ojo sin corrección.
- Visión próxima: agudeza visual menos de 1,00 en cada ojo sin corrección
- Hipermetropía, total, mayor de 1,75 dioptías en cualquier meridiano.
- Miopía, total, mayor de 0,25 dioptías en cualquier meridiano.

- Astigmatismo superior a 0,75 dioptrías en cualquier meridiano.
- Visión de profundidad: error de apreciación superior a 30 m/m. explorado mediante el aparato Howard-Dolman o similares. Caso de utilizarse otros procedimientos de prueba, se tendrá en cuenta la correspondiente equivalencia.
- Reducción del campo visual superior a 35° en cualquier meridiano, a menos que dicha reducción sea resultante de la conformidad anatómica de la cara del examinado.
- Cualquier escotoma demostrable, aparte del fisiológico.
- Cualquier tipo de discromatopsia apreciada por medios de exploración adecuados.
- Nistagmus.
- Heterotropía.
- Diplopía. Cualquier diplopía o supresión demostrable en la prueba de la lente roja.
- Esoforia mayor de 40 dioptrías prismáticas.
- Esoforia mayor de 5 dioptrías prismáticas.
- Hiperforia mayor de una dioptría prismática.
- Punto de máxima convergencia a más de 70 m/m.
- Blefaritis crónica, a menos que en la opinión del examinador, sea en grado lo bastante leve para no interferir la eficiencia en vuelo.

XV.—Enfermedades Infecciosas y Parasitarias.

Historia de fiebre reumática o corea; poliartritis migrans recidivante; carditis u otras manifestaciones que indique infección reumática en los últimos cinco años.

Dirección de Servicios de Asistencia y Abastecimiento



Raid hípico

Vista la instancia del Presidente del Club Hípico de Barcelona, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, para tomar parte en el III Raid-Ecuestre de Rosas, que organizado por el citado Club tendrá lugar en Rosas (Gerona), durante los días 17, 18 y 19 del mes actual, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, y sin que esta autorización de derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Dirección de Enseñanza



Publicaciones

Se aprueba el «R-0-421. Reglamento. Instrucción de Tiro. Armas individuales», el cual entrará en vigor el día de su publicación, debiendo procederse por la Imprenta núm. 1 del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército a la tirada de una 1.ª edición de 10.000 ejemplares, los cuales se pondrán a la venta al precio de 25 pesetas cada uno.

Quedan derogados:

- El capítulo 2, Instrucción de Tiro del «Reglamento para la Instrucción de Tiro con pistola Super Star de 9 mm. (cartucho corto), aprobado por O. C. de 11 de mayo de 1931 (D. O. núm. 108).
- El capítulo 2, Instrucción de Tiro del «Reglamento para la Instrucción de Tiro con Subfusil Star Z-45 de 9 mm.», aprobado por O. C. de 3 de marzo de 1959 (D. O. número 55).
- El capítulo 2, Instrucción de Tiro del «Reglamento para la Instrucción con el Fusil de Asalto CETME de 7,62 mm. modelo 58», aprobado por O. C. de 23 de agosto de 1962 (D. O. núm. 193).

La Imprenta núm. 1 del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército remitirá directamente, con cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades Armadas, el número de ejemplares que por este Ministerio (Estado Mayor Central) se ordene.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 3, de 1951), en relación con su apartado b) del artículo décimoquinto, título III, sección segunda (Escuela Politécnica), modificado por los Decretos de 7 de marzo de 1952 («B. O. del Estado» número 76) y D. O. núm. 66), el 24/89/1972, de 15 de septiembre («B. O. del Estado» núm. 242) y (D. O. núm. 231), y 731/1973, de 23 de marzo («B. O. del Estado» núm. 91) y (D. O. núm. 89), se anuncia concurso para cubrir seis plazas de alumnos en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, cuatro para la Rama de Armamento y Material y dos para la Rama de Construcción y Electricidad, entre oficia-

les de la Escala activa y oficiales y suboficiales de la Escala de complemento que se hallen en posesión de los títulos de grado superior que figuran en las instrucciones para el desarrollo de este concurso aprobado por Orden de 17 de diciembre de 1970 («B. O. del Estado» núm. 10 y «DIARIO OFICIAL» núm. 9 de 1971).

Madrid, 18 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

(Del B. O. del E n.º 62 de 13-3-74).



INSTRUCCION MILITAR PARA LA FORMACION DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE COMPLEMENTO

Bajas

Causa baja en la IMEC, por haber sido promovido al empleo de teniente médico del Cuerpo de Sanidad del Aire, por Orden Ministerial número 3471/1973 de fecha 26 de diciembre (B. O. A. núm. 155), el alférez eventual de complemento que a continuación se indica.

Arma de Infantería

Don Rafael Díaz Giménez, del complemento de 1969, distrito de Zaragoza, ascendido a alférez eventual de complemento por O. C. de 9 de octubre de 1970 (D. O. núm. 234) y a sargento eventual de complemento por O. C. de 9 de octubre de 1970 (D. O. número 231).

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Orden de 24 de enero de 1973 (D. O. núm. 20), causan baja en la IMEC, los sargentos de complemento del Arma de Artillería don Prudencio González Martín, perteneciente al Distrito de Madrid y don Gerardo Domínguez Reyes, perteneciente al Distrito de La Laguna, quedando en la situación que se determina en el apartado antes mencionado.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

Padecido error material en la Orden de 29 de diciembre de 1973 (DIARIO OFICIAL núm. 23 de 1974), se entenderá rectificada en la forma siguiente.

Arma de Infantería

Donde dice: Núm. 610. Don Jesús Herrera de León.

Debe decir: núm. 610. Don José Herrera de León.
Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

SUBSECRETARIA**Dirección de Personal****ESTADO MAYOR****Vacantes de destino**

Provisión normal.

Queda ampliada la Orden de 8 de Marzo de 1974 (D. O. núm. 59), por la que se anuncia entre otras, una vacante de capitán diplomado de Estado Mayor, en la Sección de Movilización de la Subinspección de la 1.ª Región, en el sentido de que dicha vacante es de plantilla eventual.

Madrid, 11 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

**INFANTERIA****Destinos**

La Orden de 8 de marzo de 1974 (D. O. núm. 59), por la que se destina, con carácter voluntario, a la Mayoría Centralizada del Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI (Badajoz), para Secretario de la Junta Económica, al comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Mendicuti Pedraza (6.943), se aclara en el sentido de que dicho jefe proceda de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 83, y no de disponible, como se hacía constar en dicha Orden.

Madrid, 13 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

**La Legión****Retiros**

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que el día 2 de mayo de 1974, pase a la situación de retirado el cabo legionario Bartolomé Granados Cuellar, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, si procede, previa pro-

puesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 13 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

**CABALLERIA****Vacantes de destino**

De provisión normal.

Para sargentos primeros o sargentos de Caballería, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Arma de Caballería

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca).—Dos.

Regimiento Acorazado de Caballería Pavia núm. 4 (Aranjuez, Madrid).—Tres.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Cinco.

Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12 (Valladolid).—Cinco.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14 (Madrid).—Tres.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7 (Sevilla).—Tres.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8 (Bétera, Valencia).—Dos.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3 (Ceuta).—Cuatro.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10 (Melilla).—Tres.

Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Barcelona).—Cuatro.

Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Cuatro.

Grupo Ligero de Caballería III (Bétera, Valencia).—Una.

Grupo Ligero de Caballería IV (Gerona).—Dos.

Grupo Ligero de Caballería V (Zaragoza).—Una.

Grupo Ligero de Caballería VI (Vitoria).—Una.

Grupo Ligero de Caballería VII (Gijón, Oviedo).—Una.

Grupo Ligero de Caballería VIII (Lugo).—Una.

Grupo Ligero de Caballería IX (Granada, provisionalmente en Jaén).—Una.

Agrupación Logística núm. 6 de la Comandancia General de Ceuta (Ceuta).—Una.

Agrupación Logística de la Brigada de Infantería Motorizada XXXI (Bétera, Valencia).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 1 (Madrid).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4 (Gerona).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 6 (Vitoria).—Dos.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7 (Gijón, Oviedo).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8 (Vigo, Pontevedra).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 41 (Lérida).—Una.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61 (San Sebastián).—Dos.

C. I. R. núm. 5 (Campamento de Cerro Muriano, Córdoba).—Una.

C. I. R. núm. 6 (Campamento de Alvarez de Sotomayor, Almería).—Una.

C. I. R. núm. 7 (Campamento de Marines, Valencia).—Una.

C. I. R. núm. 9 (Campamento de San Clemente de Sasebas, Gerona).—Dos.

C. I. R. núm. 10 (Campamento de San Gregorio, Zaragoza).—Una.

C. I. R. núm. 13 (Campamento de Figueirido, Pontevedra).—Una.

Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Madrid).—Cuatro.

Academia General Militar (Zaragoza).—Una.

Academia de Infantería (Toledo).—Una.

Academia de Caballería (Valladolid).—Dos.

Depósito Central de Remonta (Madrid).—Dos.

Cupo de Varias Armas asignado a Caballería

Prisiones Militares de Madrid (Alcalá de Henares, Madrid).—Una.

4.ª Zona de la I. M. E. C. y Distrito de Valladolid (Valladolid).—Una.

Escuela de Automovilismo del Ejército (Madrid).—Una, para los que se hallen en posesión del título de Instructor de Automovilismo.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón de Ardoz (Torrejón de Ardoz, Madrid).—Una, para los que se hallen en posesión del título de Instructor de Automovilismo.

Compañía de Transportes del Grupo Logístico XI (Madrid).—Una, preferentemente para los que se hallen en posesión del título de Instructor de Automovilismo.

Compañía de Transportes de la Agrupación Logística núm. 3 (Valencia).—Una, para los que se hallen en posesión del título de Instructor de Automovilismo.

Compañía de Transportes de la División de Montaña «Navarra» núm. 6 (Burgos).—Una preferentemente para los que se hallen en posesión del título de Instructor de Automovilismo.

Las vacantes correspondientes a los Cuerpos, Centros o Dependencias de Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias, no podrán ser solicitadas por aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, o tengan un número inferior al 105 en la escalilla del Arma de 1973, a excepción de los comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 92 de la Orden de 30 de enero de 1956 («C. L.» número 17).

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo, deberá

solicitar, en primer lugar y primera preferencia, todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario, su derecho preferente para aquellas que no soliciten en la forma citada.

Los que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanza por título, lo harán constar necesariamente, en la papeleta de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitar, las vacantes correspondientes en primer lugar y primera preferencia, indicando la Orden de concesión del mismo, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta la petición formulada.

Los que resulten destinados para las vacantes que se exige título de Instructor de Automovilismo, y se encuentren en posesión, de los mismos estarán comprendidos, a efectos de complemento de destino, por especial preparación técnica, en el grupo 3.º del apartado 3, factor 0,03, de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Todas las vacantes para las que se exige título también podrán ser solicitadas por los que no se hallen en posesión de los mismos, quienes serán destinados en defecto de titulados y en las condiciones que establece el apartado 5,2 de la Orden de 15 de junio de 1971 (D. O. núm. 134). A estas vacantes, de no existir disponibles titulados, se destinará forzoso a los no titulados. Los destinados no titulados, hasta obtener éste, no percibirán el mencionado complemento de destino por especial preparación técnica.

Igualmente, aquellas vacantes para las que se exige título, podrán ser solicitadas por los titulados destinados en vacante sin tal exigencia en la misma Unidad para las que se anuncian, quedando dispensados del plazo de mínima permanencia.

No podrán solicitar vacantes con exigencia de un título o diploma, comprometiéndose a realizar el curso correspondiente en los casos que se autoriza, el personal que por poseer otros quede incurso en algunas de las incompatibilidades previstas en la Orden de 15 de junio de 1971 (D. O. número 134), en la fecha de publicación de la presente. Cuando se produzcan solicitudes de destino con compromiso de realizar algún curso, los jefes de Cuerpo o Dependencias que deban dar curso a la solicitud deberán hacer constar en el escrito de remisión los títulos o diplomas que posea el interesado, así como que no está comprendidos en ninguna de las incompatibilidades establecidas por la indicada Orden.

Los sargentos con menos de cuatro años de antigüedad en el empleo, al solicitar estas vacantes, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Orden de 13 de agosto de 1973 (D. O. núm. 183).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los

Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 11 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS



ARTILLERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de Mando existente en el Regimiento de Artillería A. A. número 71 (Campamento, Madrid, anunciada por Orden de 8 de enero de 1974 (D. O. núm. 8), he designado al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, don José Pérez Iñigo-Martínez (952), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado al Estado Mayor Central del Ejército. Madrid, 9 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de destino

Da provisión normal.

Para jefes y oficiales de Artillería Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades y Centros que a continuación se relacionan:

Vacantes del Cupo de Varias Armas asignadas al Arma

En el C. I. R. núm. 2, Campamento de Alcalá de Henares (Madrid).—Una de comandante.

En el C. I. R. núm. 4, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Una de comandante.

En el C. I. R. núm. 5, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Una de comandante.

En el C. I. R. núm. 10, Campamento de San Gregorio (Zaragoza).—Una de comandante.

En el C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra).—Dos de comandante, una de las vacantes con preferencia para los que se hallen en posesión del curso de Stotécnia.

En la Jefatura Regional de Automovilismo de la 2.ª Región Militar (Sevilla).—Una de comandante.

En la Jefatura Regional de Automovilismo de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Una de comandante.

En la Jefatura Regional de Automovilismo de la 7.ª Región Militar (Valladolid).—Una de comandante.

En la Oficina Regional de Datos número 11 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de comandante.

En la Subinspección de la 1.ª Región Militar y Gobierno Militar de Madrid.—Una de comandante.

En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 77 (Oviedo).—Una de comandante.

Vacantes del Arma

En el C. I. R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Colmenar Viejo, Madrid).—Tres de teniente.

En el C. I. R. núm. 2, Campamento de Alcalá de Henares (Madrid).—Tres de teniente.

En el C. I. R. núm. 3, Campamento de Santa Ana (Cáceres).—Dos de teniente.

En el C. I. R. núm. 4, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Tres de teniente.

En el C. I. R. núm. 5, Campamento de Cerro Muriano (Córdoba).—Cuatro de teniente.

En el C. I. R. núm. 6, Campamento de Alvarez de Sotomayor (Almería).—Tres de teniente.

En el C. I. R. núm. 7, Campamento de Marines (Valencia).—Tres de teniente.

En el C. I. R. núm. 9, Campamento de San Clemente de Sasebas (Gerona).—Tres de teniente.

En el C. I. R. núm. 10, Campamento de San Gregorio (Zaragoza).—Dos de teniente.

En el C. I. R. núm. 11, Campamento de Araca (Vitoria).—Una de teniente.

En el C. I. R. núm. 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León).—Tres de teniente.

En el C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra).—Dos de teniente.

En el C. I. R. núm. 15, Campamento de El Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente.

En el C. I. R. núm. 16, Campamento de Campo Soto (Cádiz).—Una de teniente.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11 (Vicalvaro, Madrid).—Una de teniente coronel y dos de capitán.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14 (Sevilla).—Dos de capitán.

En el Grupo de Artillería de Campaña XXXI, para la Brigada de Infantería Motorizada XXXI (Paterna, Valencia).—Una de comandante.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41 (Segovia).—Dos de capitán, una de las vacantes con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Profesor de Educación Física, la otra con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

En el Cuartel General de la Brigada de Artillería para C. E. (Burgos).—Una de capitán.

En el Grupo de Artillería de la Brigada Aerotransportable (La Coruña).—Una de teniente.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63 (Burgos).—Dos de capitán, una de ellas con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

En el Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña (Astorga,

León).—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de capitán, una de las vacantes de capitán con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Educación Física, la otra con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

En el Regimiento de Artillería A. A. Ligera núm. 26 (Valladolid).—Una de comandante y cinco de capitán.

En el Regimiento de Artillería de Información y Localización (Ciudad Real).—Una de teniente coronel y una de comandante.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21 (Lérida).—Una de teniente coronel.

En el Grupo de Artillería a Lomo XXI (Lérida).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Profesor de Educación Física.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46 (Logroño).—Una de teniente coronel y dos de comandante.

En el Grupo de Artillería a Lomo LXI (Pamplona).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Profesor de Educación Física.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 43 (Cádiz).—Dos de teniente coronel.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 22 (Gerona).—Una de capitán con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Especialista en Sistemas de Dirección de Tiro y Detección y Localización de Objetivos.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25 (Vitoria).—Una de teniente coronel y una de capitán, la vacante de capitán con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16 (Granada).—Dos de teniente coronel.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 5 (Algeciras, Cádiz).—Una de comandante y dos de capitán una de las vacantes de capitán con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro, la otra con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 91 (Palma de Mallorca).—Una de comandante y una de capitán.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 92 (Mahón).—Dos de capitán una de ellas con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Profesor de Educación Física.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 93 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente coronel.

En el Regimiento de Artillería A. A. número 74 (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

En el Regimiento Mixto de Artillería

núm. 94 (Las Palmas).—Una de comandante.

En el Regimiento Mixto de Artillería número 30 (Ceuta).—Diez de teniente.

En el Parque de Artillería de Ceuta. Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 33 (Melilla).—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán y diez de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 95. —Una de capitán y una de teniente.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 1 (Bilbao).—Una de teniente coronel y una de capitán, la de capitán con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialistas en Automovilismo.

En el Regimiento Mixto de Artillería número 2 (El Ferrol del Caudillo).—Una de comandante y una de capitán.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 3 (Pontevedra).—Una de capitán.

En el Regimiento Mixto de Artillería número 4 (Cádiz).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de especialista en Automovilismo.

En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 7 (Barcelona).—Una de comandante y una de capitán. La vacante de capitán con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

En el Regimiento de Artillería A. A. número 71 (Campamento Madrid).—Una de teniente coronel.

En el Regimiento de Artillería A. A. número 71, Grupo de Villanubla (Valladolid).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro.

En el Regimiento de Artillería A. A. número 72, Grupo de Gavá (Barcelona).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro.

En el Regimiento de Artillería A. A. número 72, Grupo de Manises (Valencia).—Una de comandante.

En la Jefatura de Artillería del Ejército (Madrid).—Una de capitán, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de Especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro.

En la Jefatura de Artillería de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de comandante.

En la Jefatura de Artillería de la 2.ª Región Militar (Sevilla).—Una de teniente coronel.

En la Jefatura de Artillería de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una de comandante.

En la Jefatura de Artillería de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente coronel.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Madrid. —Dos de comandante.

En el Parque y Maestranza de Arti-

lería de Sevilla. —Una de comandante y una de capitán.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona. —Una de teniente coronel.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Burgos. —Una de comandante y dos de capitán.

En el Parque de Artillería de Granada, para el Servicio de Municionamiento del Destacamento de Almería. Una de teniente.

En la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Batería de Destinos (Fuencarral, Madrid).—Una de capitán.

En la Fábrica Militar de Trubia, como delegado de la Jefatura de Artillería del Ejército. —Una de teniente coronel.

Las vacantes correspondientes a Cuerpos, Centros y Dependencias de Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias, no podrán ser solicitadas por aquellos que les corresponda cambio de situación antes de un año contado a partir del día de la fecha de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, o figuren en la escalilla de 1973 con el número de orden anterior al 40 los tenientes coronales, los comandantes el 127, los capitanes el 190 y los tenientes el 200.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo, deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario su derecho para aquellas que no solicite en la forma indicada.

Los oficiales que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanza por títulos o diplomas, la harán constar en las papeletas de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar y primera preferencia haciendo constar la Orden de cesación del mismo.

Las preferencias para ocupar las vacantes anunciadas con especialidad serán las siguientes.

1.º Para los que se encuentren en posesión del título de cada especialidad.

2.º Para los que hallándose sin título, se comprometan a realizar el correspondiente curso en la primera ocasión (excepto para los capitanes el de Educación Física), dándoseles preferencia absoluta para asistir al mismo, no teniendo derecho a percibir el respectivo complemento hasta superar el curso y obtener el título, en consonancia con el apartado 2.º de la R. P. 67/2. Estos oficiales harán constar necesariamente en la papeleta de petición de destino el compromiso a realizar el curso, teniendo en cuenta las incompatibilidades que establece la Orden de 15 de junio de 1973 (D. O. núm. 134), haciendo constar los Jefes de Cuerpo en el escrito de remisión los títulos o diplomas que posea el interesado.

3.º Todos los demás.

4.º Para las vacantes que se exige título o diploma, se exige del plazo de mínima permanencia al personal titulado destinado en la misma Uni-

dad u Organismo en vacante para la que no se exige título.

5.º De no existir oficiales disponibles titulados para cubrir las vacantes de título, podrán ser destinados con carácter forzoso los oficiales no titulados disponibles.

Las vacantes anunciadas con diplomas de Especialistas en Sistemas de Direcciones de Tiro, Detección y Localización de Objetivos, están comprendidas a efectos de complemento de destino en el apartado 3, grupo 2.º, de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Las vacantes anunciadas con diploma de Profesor de Educación Física y título de Especialista en Automovilismo, están comprendidas a efectos de complemento de destino en el apartado 3, grupo 3.º de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Para las vacantes del Servicio de Automovilismo del cuerpo de Varias Armas asignadas al Arma, las preferencias serán las siguientes:

1.ª.—Especialistas de Automovilismo.
2.ª.—Los aptos en el «Ciclo de prácticas de tercer Escalón».

3.ª.—Los aptos en Automovilismo.

Los peticionarios de las vacantes anunciadas en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 95, tendrán que permanecer en el destino un plazo mínimo de dos años y efectuar su incorporación con urgencia, quedando dispensados los solicitantes de las mismas del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, excepto para los destinados en aquellas sometidas a limitaciones específicas de servidumbre.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 9 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Do libre elección.

Para teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Grupo Mixto de Misiles Superficie-Aire (S. A. M.), del Regimiento de Artillería A. A. número 74, con la especialidad de oficial de Mantenimiento Hawk.—Una.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

De libre elección:

Para teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Fuencarral, Hoyo de Manzanares), para profesor del mismo.—Una.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe que previenen las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Para cubrir parcialmente cuatro de las vacantes de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Servicio Geográfico del Ejército, anunciadas de concurso, por Orden de 18 de enero de 1974 (D. O. núm. 18), se destinan con carácter voluntario, a los comandantes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se indican, los cuales se hallen en posesión del diploma de Geodesta Militar.

Don Ricardo Ruiz del Castillo de Navascués (3.630), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al mismo.

Don José Puerta Navarro (3.649), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al mismo.

Don Rafael Caturia Sánchez de Neira (3.654), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93 y agregado al mismo.

Estos tres destinos producen vacantes para el ascenso.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de marzo de 1974, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Alejandro Alonso Revenga (2.741), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11, quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

La vacante que produce correspondencia al turno de ascenso.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se citan, con antigüedad de 10 de marzo de 1974, a los oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indican:

A comandante

Capitán de Artillería D. Luis González Cerecedo (3.689), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94 (para la U. S. T. y M.), disponible en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

A capitán

Teniente de Artillería D. Vicente Bolufer Lobell (4.780), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta y agregado a dicho Regimiento hasta el 13 de junio de 1974, como máximo o antes, si le corresponde destino voluntario o forzoso o se cubra la vacante por él producida.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Empleos honorarios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas núm. 15/1970 (D. O. núm. 178), y artículo 5.º del Decreto número 2834/1971 (D. O. núm. 272), se concede el empleo de comandante auxiliar honorario, al capitán auxiliar de Artillería, caballero mutilado permanente, D. Mariano Descalzo Marcos (710), que ha cumplido la edad de retiro señalada para los de su empleo y Escala el 7 de diciembre de 1973, continuando en la misma situación y cometido que desempeña en la actualidad.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Complementos de destino

A fin de legalizar y confirmar el derecho a percibir complemento de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúnen las

condiciones requeridas para ello, por ocupar vacante para la que se exige título comprendido en el apartado 3, Grupo 3.º, Factor 0,03 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. número 51), los capitanes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, con destino en el Grupo de Artillería A. T. XXI, en posesión del título de especialista de Artillería Autopropulsada, a percibir desde el 28 de febrero del corriente año.

Don José Alcázar Llamas (4.462).

Don José García Guerrero (4.498).

Don Cándido Galán Reyes (4.553).

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Agregaciones

Pasa agregado al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle o hasta que se cubra la vacante a la que queda agregado, el teniente auxiliar de Artillería D. Francisco Romero Sánchez (2.484), disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Esta agregación no tendrá una duración superior a tres meses.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista, con consideración de oficial mecánico ajustador de armas D. Manuel Martínez Medina (234), del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla número 16, hasta los sesenta y dos años.

Otro, D. Juan Gómez Morales (240), del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, hasta los sesenta años.

Otro, D. Diego Gallego Guzmán (347), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Luis Castilla González (356), del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. José Nóvel Solans (475), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20, hasta los cincuenta y nueve años.

Sargento primero especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. Antonio Fernández Andrades (664), del Batallón de Instrucción Paracaidista, hasta los cincuenta y siete años.

Otro, D. Francisco Rodríguez Escudero (706), del Destacamento del Servicio de Artillería de la Brigada de Caballería «Jarama», hasta los sesenta y un años.

Otro, D. José Alcaraz Salas (751), del Batallón de Automovilismo de Sahara, hasta los sesenta y tres años.

Otro, D. Angel Rodríguez Álvarez (794), del Batallón de Instrucción de Reclutas núm. 1, hasta los sesenta y cinco años.

Subteniente especialista, químico artificiero polvorista D. Basilio Susilla Ruiz (50), del Parque de Artillería de Zaragoza, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Fidel Parrilla Vázquez (62), del Parque de Artillería de Valencia, hasta los sesenta años.

Subteniente especialista, guarnecedor, D. Alejandro Aznar Pescador (466), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, hasta los cincuenta y nueve años.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Servicios civiles

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 y Decreto para su desarrollo de 22 de igual mes y año (D. O. núm. 163 y 180), modificado por el de 12 de marzo de 1959 (D. O. núm. 63), se concede a petición propia el pase a la situación de «En Expectativa de Servicios Civiles», al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Aparicio Serrano (4.007), de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, causando baja en el destino militar que actualmente se encuentra en y fijando su residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia y causa alta en la Escala de complemento, quedando en la situación de disponibilidad ajena al servicio activo en la 6.ª Región Militar, plaza de Pamplona (Navarra), por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Joaquín Pérez-Secana Aragón (2.065), en situación de «En Expectativa de Servicios Civiles», con residencia en las citadas Región Militar y plaza, y haciéndose por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si proce-

diera, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS



INGENIEROS

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles (Madrid), anunciada en turno de libre elección por Orden de 22 de enero de 1974 (D. O. núm. 20), se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Sánchez Yanguas (632), del Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, continuando agregado al mismo hasta el 30 de junio de 1974, fecha en que finaliza el XXX Curso de Aptitud de ascenso a sargento.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir la vacante de capitán de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Parque Central de Transmisiones (El Pardo, Madrid), anunciada de concurso (segunda convocatoria) por Orden de 25 de enero de 1974 (D. O. núm. 23), se destina, con carácter voluntario, en vacante para la que se exige el diploma de Transmisiones, comprendida en el apartado 3, grupo 2.º, Factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), al capitán de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Rafael Corral Santiago (4.932), en posesión del citado diploma, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 2.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Para cubrir la vacante de capitán de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (Unidades de Madrid), anunciada de concurso (2.ª convocatoria) por Orden de 22 de enero de 1974 (D. O. núm. 20), se destina, con carácter voluntario, en vacante para la que se exige el diploma de Transmisiones, comprendida en el apartado 3, Grupo 2.º, Factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), al capitán de Inge-

nieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Esteban Parra Fernández (1.846), en posesión del citado diploma del Alto Estado Mayor.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Agregaciones

Por existir vacante de su empleo, pasa agregado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31 (Valencia), a partir de la fecha de la presente Orden, por un plazo de tres meses, el capitán de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco García Mínguez (1.868), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

El cese se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes si se cubriera la vacante en que queda agregado, le correspondiera destino de cualquier carácter, o se produjera un cambio en su situación militar.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Complementos de destino

A fin de legalizar y confirmar el derecho a percibir complemento de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúne las condiciones requeridas para ello, por ocupar vacante para la que se exige el diploma de Vías de Comunicación, comprendida en el apartado 3, del Grupo 2.º, Factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), el capitán de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Eugenio Casado García (2.050), en posesión del citado diploma, con destino en el Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 quien lo percibirá a partir del día 1 de abril de 1974.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Ingreso en la Escala auxiliar

La Orden de 5 de marzo de 1974 (D. O. núm. 56), por la que, entre otros, ingresa en la Escala auxiliar el subteniente de Ingenieros D. Joaquín Lafuente Burales (1.859), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12, se entenderá ampliada en el sentido de que queda en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Avila), y agregado a la citada Zona por un plazo máximo de tres meses.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes si le correspon-

diera destino voluntario o forzoso, o se cubra la vacante por él producida.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 13 de la Orden de 3 de enero de 1938 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y dos años, al subteniente especialista mecánico electricista de Transmisiones D. Manuel Fernández Ribalta (71), del Alto Estado Mayor.

Madrid, 12 de marzo de 1974

COLOMA GALLEGOS

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para el personal especialista que se cita, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Mecánicos electricistas de Transmisiones

Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55 (Madrid).—Una.

Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31 (El Goloso, Madrid).—Una.

Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61 (El Goloso, Madrid).—Una.

Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid).—Siete.

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones: Para Unidades de Madrid.—Dos. Para la 1.ª Compañía de Radio (Sevilla).—Una. Para la 5.ª Compañía de Radio (Fuerteventura).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XII (Lérida).—Una.

Regimiento Cazadores Alta Montaña Galicia núm. 64 (Jaca, Huesca).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (San Sebastián).—Una.

Regimiento de Defensa ABOQ Valencia (Santander).—Una.

Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12 (Valladolid).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 91 (Ibiza).—Una.

Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Puerto Ros).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 9.—Una.

Base de Tractores y C. C. de Segovia (Segovia).—Una.

Parque Central de Transmisiones (El Pardo, Madrid).—Catorce.

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Toledo).—Una.

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación Militar (Valladolid).—Dos.

Operadores de radio

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones: Para Unidades de Madrid.—Ocho. Para la 1.ª Compañía de Radio (Badajoz).—Dos. Para la 3.ª Compañía de Radio (Burgos).—Una. Para la 3.ª Compañía de Radio (Oviedo).—Dos. Para la 3.ª Compañía de Radio (Bilbao).—Una. Para la 3.ª Compañía de Radio (San Sebastián).—Una. Para la 4.ª Compañía de Radio (Tenerife).—cuatro. Para la 4.ª compañía de Radio (La Gomera).—Una. Para el Batallón de Servicios Especiales (Ceuta).—Una. Para el Batallón de Servicios Especiales (Burgos).—Tres.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 4 (Barcelona).—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña (Huesca).—Una.

Compañía Regional de Transmisiones de la 5.ª Región Militar. Estación de Radio (Zaragoza).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 9.—Nueve.

Mecánicos electricistas montadores maquinistas

Regimiento Mixto de Ingenieros número 1 (Campamento, Madrid).—Una.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desca hacer uso del mismo, deberá hacerlo constar en su papeleta de petición de destino, y solicitar en primer lugar y primera preferencia, todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario, su derecho preferente para aquellas en que no solicite en la forma citada.

Los peticionarios de las vacantes del Sahara, quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, excepto los destinados en aquellas vacantes debidas a limitaciones específicas de permanencia y vendrán obligados a ocuparlas durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Cambio de residencia

Se concede cambio de residencia, a petición del interesado, a la Capitania General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca, al sargento especialista

mecánico electricista de Transmisiones D. Salvador González Cuartero (294), en situación de supernumerario en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, continuando en la misma situación en la plaza y Región de su nueva residencia.

Este cambio de residencia, será sin derecho a indemnización por traslado, pluses ni dietas.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada de libre elección por Orden de 15 de febrero de 1974 (D. O. núm. 41), pasa destinado con carácter forzoso a la Jefatura Superior de Material. Dirección Técnica e Inspección, para la Comisión Inspectora de Astilleros Españoles S. A., de Reinosa (Santander), el comandante ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), D. Félix Luque Cubero (355), de disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Ayudantes

Ascensos.

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11 del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 10 de marzo de 1974, al teniente ayudante de Construcción y Electricidad don José Villabona Modrego (123), de la Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar, continuando en su actual destino.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1969 (D. O. número 294) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascenden a los empleos inmediatos que se indican, con antigüedad de 10 de marzo de 1974, a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento

y Material), que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en las situaciones que se indican.

A capitán

Teniente auxiliar D. Manuel Luis Saniego (158), del Regimiento de Infantería Soria núm. 9, continuando en su actual destino.

A teniente

Alférez auxiliar D. José López Sarría (349), de la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar», quedando en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).
Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS



INTENDENCIA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para jefes y oficiales de Intendencia de la Escala activa, existentes en los Centros, Unidades y Establecimientos de Intendencia que a continuación se relacionan:

Jefatura de Intendencia de Canarias. Santa Cruz de Tenerife.—Una de comandante y uno de teniente.

Jefatura de Intendencia de Canarias (Base Logística de Las Palmas). Una de comandante.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias. Santa Cruz de Tenerife.—Una de capitán.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias (Destacamento de Las Palmas).—Una de teniente.

Hospital, Transportes y Subpagaduría de Las Palmas.—Una de teniente.

Grupo Regional de Intendencia de Canarias. Compañía de Las Palmas. Una de teniente.

Jefatura de Transportes del Ejército. Madrid.—Una de capitán.

Dirección General de Servicios. Madrid (Jefatura de Intendencia, Equipo de Codificación).—Una de comandante y una de capitán.

Ordenación General de Pagos. Madrid.—Dos de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón de Ardoz.—Una de capitán.

Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la 1.ª Región Militar. Madrid.—Una de capitán.

Depósito y Servicios de Intendencia de Avila.—Una de teniente.

Grupo de Intendencia de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (Agrupación Logística núm. 1) Retamaros.—Una de capitán y una de teniente.

Agrupación de Intendencia de Reserva General. Campamento.—Una de comandante, una de capitán (con pre-

ferencia para los que se hallen en posesión del título de profesor de Educación Física) y dos de teniente.

Depósito y Servicios de Intendencia de Toledo.—Una de comandante.

Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la 2.ª Región Militar. Sevilla.—Una de comandante.

Pagaduría de Haberes de la 2.ª Región Militar. Sevilla.—Una de comandante.

Grupo de Intendencia de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2 (Agrupación Logística núm. 2 (Sevilla).—Dos de teniente.

Unidad de Intendencia de la Brigada de Infantería Motorizada XXXI. Jerez de la Frontera.—Una de teniente.

Grupo Regional de Intendencia número 2. Sevilla.—Una de teniente.

Pagaduría de Haberes de la 3.ª Región Militar. Valencia.—Una de capitán.

Depósito y Servicios de Intendencia de Alicante.—Una de capitán.

Almacén Local y Servicios de Intendencia de Cartagena.—Una de capitán.

Grupo de Intendencia de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3 (Agrupación Logística número 3). Valencia.—Dos de teniente.

Unidad de Intendencia de la Brigada de Infantería Motorizada XXXI (Valencia).—Una de teniente.

Grupo Regional de Intendencia número 3. Valencia.—Una de teniente.

Batallón de Instrucción Paracaidista (para la Sección de Intendencia). Campamento de Santa Bárbara (Murcia).—Una de teniente (con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Cazador-Paracaidista), no pudiendo solicitarla los que tengan menos de dos años en Unidades Armadas.

Almacén Regional de Intendencia de Barcelona.—Una de capitán.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar. San Badillo de Llobregat (Barcelona). Una de capitán.

Compañía de Intendencia de la Brigada de Montaña núm. XII. Lérida. Una de teniente.

C. I. R. núm. 9. San Clemente de Sasebas (Figueras).—Una de comandante.

Grupo Regional de Intendencia número 4. Barcelona).—Una de capitán.

Compañía de Intendencia de la Brigada de Alta Montaña. Huesca.—Una de teniente.

Compañía de Intendencia de la Brigada de Montaña LXI. San Sebastián. Una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar. Burgos.—Una de capitán.

Almacén Regional de Intendencia de Valladolid.—Una de comandante.

Depósito y Servicios de Intendencia de Salamanca.—Una de capitán.

Unidad de Intendencia de la Brigada de Caballería «Jarama» Salamanca.—Una de teniente.

C. I. R. núm. 13. Figueirido (Pontevedra).—Una de comandante.

Depósito y Servicios de Intendencia de Orense.—Una de comandante.
Unidad de Intendencia de la Brigada Aerotransportable. La Coruña.—Una de teniente.

Jefatura de Intendencia de la 9.ª Región Militar. Granada.—Una de comandante

Parque de Artillería de Granada.—Una de teniente.

C. I. R. núm. 6. Alvarez de Sotomayor. Almería.—Una de comandante.

Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una de comandante.

Depósito y Servicios de Intendencia de Ibiza.—Una de teniente.

Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de Ceuta.—Una de comandante.

Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Melilla (Agrupación Logística núm. 7).—Una de teniente.

No podrán solicitar las vacantes que se anuncian en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, o figuren en el Escalón de 1973, con un número de orden anterior a los que a continuación se indican:

Comandante 34.

Capitán, 48.

Teniente, 50.

Se exceptúan los incluidos en el apartado 3.º del artículo 15 de la Orden de 20 de octubre de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 241).

Las vacantes de teniente anunciadas para la Jefatura de Intendencia de Canarias, Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias (Las Palmas), Hospital, Transportes y Subpagaduría de Las Palmas, Ordenación General de Pagos, Depósito y Servicios de Intendencia de Avila, Batallón de Instrucción Paracaidista, Parque de Artillería de Granada y Depósito de Intendencia de Ibiza, no podrán ser solicitadas por los de dicho empleo que tengan menos de dos años de servicio en Unidades Armadas, siendo preciso además tener cumplido el plazo de mínima permanencia.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y deseo hacer uso del mismo, deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario su derecho preferente para aquellas que no solicitaran en la forma indicada.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 11 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS



SANIDAD MILITAR

Vacantes de mando

De libre elección:

Una de coronel médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, próxima a producirse en el Mando y Dirección de la Academia de Sanidad Militar.—(Madrid).

Documentación: Instancia y Ficha-Resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 22 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 292), y artículo 84 de la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), dictada para su aplicación, y por haber sido declarado apto para el ascenso, se asciende al empleo de capitán auxiliar del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de 25 de febrero último y efectos económicos de 1 del actual, al teniente de dicho Cuerpo y Escalón Honorario Martín Pérez (310), del Grupo Regional de Sanidad Militar número 7, quedando en la situación de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y el Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de ayudante técnico de Sanidad de primera, asimilado a capitán, del Cuerpo Auxiliar de Ayudante Técnicos de Sanidad Militar, con antigüedad de 7 del actual, al ayudante técnico de Sanidad de segunda, asimilado a teniente, de dicho Cuerpo auxiliar, don Juan Plata Nuño (184), del Grupo Regional de Sanidad Militar de Canarias, quedando en la situación de disponible en la Capitania Gene-

ral de dicho Archipiélago, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 17 de marzo de 1945 (D. O. núm. 65) y la Orden de 12 de diciembre del mismo año (DIARIO OFICIAL número 280), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de ayudante técnico de Sanidad de segunda, asimilado a teniente, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, con antigüedad de 7 del actual, al ayudante técnico de Sanidad de tercera, asimilado a subteniente, de dicho Cuerpo auxiliar, D. Manuel Burgos Morenate (208), del Grupo de Intendencia de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Concursos

Una vacante de ayudante técnico de Sanidad de tercera, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, existente en la 113 Comandancia de la Guardia Civil (Cuenca).

Esta vacante podrá también ser solicitada por los ayudantes técnicos de Sanidad de segunda de dicho Cuerpo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de junio de 1973 (D. O. núm. 132).

Documentación: Instancia y Ficha-Resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Trienios

La Orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 49), por la que, entre otros, se conceden trienios al subteniente maestro de Banda del Cuerpo de Sanidad Militar D. Julio Aranda Piedrola (113), del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 1, queda ampliada en el sentido de que al mismo se le conceden nueve trienios de suboficial, a percibir desde 1 de octubre de 1972 por aplicación de lo

dispuesto en el artículo 5.º, apartado 6, de la Ley 113/66, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), debiendo cesar en su disfrute por fin de agosto de 1973 en que por hallarse comprendido en la Ley 20/73, de 21 de julio (D. O. núm. 165), al actualizante sus trienios le corresponden los cinco de su oficial y seis de tropa, así como la cuantía mensual de 635,71 pesetas que en dicha Orden se le conceden, con la antigüedad y efectos económicos que en la misma se citan.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Escala de complemento

Vacantes de destino

La Orden de 21 de febrero último (D. O. núm. 48), por la que se anunciaban varias vacantes de oficiales médicos de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, existentes en las Fuerzas de la Policía Armada, queda rectificadas en el sentido de quedar sin efecto la anunciada para la 3.ª Bandera Móvil de la Reserva General (León), siendo sustituida por otra existente en la guarnición de Palma de Mallorca.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas en turno de concurso, por Orden de 20 de diciembre de 1973 (D. O. número 288), pasan destinados, con carácter voluntario al Centro y Unidad que se indica, por el plazo de un año, los oficiales médicos de complemento que a continuación se relacionan:

Al Hospital Militar de Sevilla. Para el Servicio de la Unidad de Vigilancia Intensiva

Alférez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Carlos Ortiz Leyba, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, con domicilio en la plaza de Zurbarán «Los Azahares» Bloque B.

Otro, D. Ramón Cansino Hurtado, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, con domicilio en la calle de Eduardo Dato número 28, 3.º derecha.

Alférez de complemento de Infantería (médico) D. Rafael Moreno Alba, en situación de disponible, ajena al Servicio activo en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, con domicilio en la calle Fray-Isidoro de Sevilla (Nuestra Señora del Amparo), Bloque B-6; 3.º Izquierda; el cual causa baja en su Arma de origen y alta en el

Cuerpo de Sanidad Militar, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto número 1189/71 de 14 de mayo y Orden de 13 de septiembre de 1971 (DIARIO OFICIAL núm. 213).

Alférez de complemento de Caballería (médico) D. Julio Ribas Comas, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, con domicilio en la calle Asunción núm. 11, 1.º; el cual causa baja en su Arma de origen y alta en el Cuerpo de Sanidad Militar, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto núm. 1189/71 de 14 de mayo y Orden de 13 de septiembre de 1971 (D. O. núm. 213).

Al 13 Tercio de la Guardia Civil (Segovia)

Alférez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Manuel Serrano Cabañas, en situación de disponible, ajena al servicio activo en la 7.ª Región Militar, plaza de Segovia, con domicilio en la calle Robo núm. 22.

Madrid, 12 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

DIRECCION DE MUTILADOS



Ingresos y ascensos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la calificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, y el ascenso al empleo de sargento efectivo de su Arma o Cuerpo, al personal relacionado a continuación, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), y apartados uno y dos del artículo primero del Decreto-Ley 10/1973, de 16 de noviembre (D. O. núm. 259), debiendo percibir sus deberes, a partir del día 1 de diciembre de 1973, por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se citan, previa deducción de las cantidades percibidas como mutilado útil desde la indicada fecha.

Pagaduría Militar de Haberes de Madrid

Soldado de Infantería D. Celestino Tejera Salamanca.

Otro, D. Manuel González Simón.

Otro, D. Cesáreo San Pedro Romero.

Otro, D. Leonardo Álvarez Rodríguez.

Otro, D. José Lechuga González.

Otro, D. Pablo Angel Almagro Rodríguez.

Otro, D. Emilio de la Calle Fernández.

Otro, D. Vicente Jiménez Fernández.

Otro, D. Lorenzo Pazos González.

Otro, D. Romualdo Villarejo García Romeral.

Otro, D. Alvaro Machordom Comins
Otro, D. Diego Requero Cuellar.
Otro, D. Marcelino Granizo Jaraba.

Subpagaduría Militar de Haberes de Pontevedra

Cabo legionario D. Amancio Cabaleiro y Simón.

Legionario D. Ricardo Valeiro Romero.

Otro, D. Víctor Augusto Costa Barrosa.

Otro, D. José Ramos Benítez.

Otro, D. Amador Vázquez González.

Subpagaduría Militar de Haberes de Salamanca

Soldado de Caballería D. Gregorio Hernández Gil.

Subpagaduría Militar de Haberes de San Sebastián

Cabo de Infantería D. Luis Garmendía Albizu.

Soldado de Infantería D. Ricardo Barinaga e Irurita.

Otro, D. Francisco Garmendia Mendiluce.

Otro, D. Miguel Arza Lasa.

Otro, D. Ricardo Duque Ramos.

Otro D. Sebastián Salaverria Yarzabal.

Otro, D. Bartolomé Apecechea Telechea.

Otro, D. José Larrañaga Eguren.

Otro, D. Fernando Vicente Vallejo.

Otro, D. Tomás Larreategui Arenaza.

Otro, D. José Eguía Rezola.

Otro, D. José Arregui y Eizmendi.

Otro, D. Luis Virretz Urquitzu.

Otro, D. Juan Beasain Lecuona.

Otro, D. Nestor Rodríguez y Cif.

Otro, D. Ruperto Carrasco Sandoz.

Otro, D. Feliciano Ederra e Induain.

Otro, D. Julio Miramón Sánchez.

Soldado de Intendencia D. Esteban Arce Irisarri.

Madrid, 7 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Concursos

Una de capitán de la Guardia Civil, próximo a producirse, existente en la Unidad que se relaciona.

Este destino podrá ser solicitado por los de dicho empleo y Cuerpo que cumplan las condiciones de mínima permanencia y que tengan aptitud para el Servicio en la Agrupación de Tráfico (Orden General de la Dirección General de dicho Cuerpo número 29), de 21 de septiembre de 1966.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de Estado Mayor), deberán tener entrada en el mismo con copia de la Ficha-resumen cerrada en la fecha de la solicitud, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Unidad

Subsector de Tráfico
Madrid, 11 de marzo de 1974

COLOMA GALLEGOS

Segunda convocación de la Guardia Civil, existente en la 3.ª Comandancia Móvil de dicho Cuerpo (Almona). Los peticionarios que no han sido dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de Estado Mayor), deberán tener entrada en el mismo antes de los veinte días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden acompañadas de copia de la Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1971 (D. O. núm. 73), cerrada en la de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 9 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

SUBSECRETARIA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante D. Antonio Aranda Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de noviembre de 1969 y 20 de marzo de 1970, denegatorias de petición de percepción de sueldo y demás emolumentos de capitán, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Aranda Hernández, practicante de primera de Unidad Militar, asimilado a teniente, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y veinte de marzo de mil novecientos setenta, por las que, respectivamente se denegó la petición del recurrente sobre su derecho a percibir sueldo y demás emolumentos de capitán, tras la entrada en vigor de la Ley ciento trece de mil novecientos sesenta y veintiocho de diciembre sobre el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas y se desestimó el recurso de reposición promovido en virtud de la resolución citada en su lugar, debemos declarar y declarar que ambas resoluciones recurridas son conformes a Derecho y, en consecuencia, quedan firmes y ejecutivas, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, D. Modesto Sánchez Bayón, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas Carmona, bajo la dirección de letrado y de obra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 10 de diciembre de 1970, que denegó en reposición la modificación de la de 9 de marzo de igual año, que resolvió rechazar la rehabilitación del recurrente, su reingreso en el Ejército y el señalamiento del haber pasivo que pudiera corresponderle, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1974,

cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos»: Que, sin especial pronunciamiento sobre las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Modesto Sánchez Bayón contra la Resolución del Excmo. Sr. Ministro del Ejército fechada el 10 de diciembre de 1970, que anulamos en cuanto dispone que el recurrente carece de derecho a que se le señale haber pasivo y se confirma tal acto administrativo cuanto al pronunciamiento que dispone denegar la solicitud de rehabilitación administrativa y reingreso en el Ejército del meritado interesado.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que, por la presente Orden Ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Josefina Ordóñez Munguira, representada y defendida por el letrado D. Ricardo Colmenero Toscano, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 9 de mayo de 1969 y 17 de enero de 1970, sobre concesión de pensión de orfandad, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Ordóñez Munguira contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de enero de 1970 en el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 9 de mayo de 1969 que denegó a la recurrente el derecho a pensión como huérfana del médico civil del Primer Batallón de Voluntarios de Puerto Rico, don José Ordóñez y Gómez.

Así por esta nuestra sentencia que

se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fa-

llo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 333).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para sus conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. núm. 59 de 9-3-74).



ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se disponen el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1937, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del policía del Cuerpo de Policía Armada don Saro Fernández de la Calzada, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1974.—El Director General, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presiden-

ca del Consejo de Ministros, de 25 de julio de 1935 («C. L.» núm. 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria, determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, el día 22 de abril de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1937, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del policía del Cuerpo de Policía Armada don Sotero de Antonio de la Iglesia, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, por dejar transcurrir los plazos reglamentarios de máxima permanencia en situación de supernumerario sin solicitar el reintegro al servicio activo, en 5 de octubre de 1963.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1974.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 («C. L.» núm. 478), a los

solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria, determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, en la fecha que se indica.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1937, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, a petición propia, en la fecha que igualmente se menciona.

Personal que se cita

Policia D. Francisco Caballero Molina; fecha de baja: 17 de junio de 1949; fecha de retiro: 10 de abril de 1961.

Otro, D. Eliseo Benavent Roig; fecha de baja: 5 de mayo de 1950; fecha de retiro: 20 de noviembre de 1960.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1974.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 43 de 19-2-1974.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las once horas del día 28 de marzo de 1974 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de Moret núm. 3-b (Madrid), para la adquisición de un aparato fotosensibilizador, por contratación directa, con destino a la Sección de Hospitales del Parque Central de Sanidad Militar, por un importe límite total de 1.040.000 pesetas (Expediente S.S. V. 22/74-17), en cuyo día, y lugar expresados anteriormente, y a las 11,30 horas, se celebrará el acto de licitación.

Las casas oferentes dirigirán escrito al Presidente de la Junta Principal

de Compras, con una antelación de doce días a la fecha de celebración del acto de adquisición, indicando local, día y hora en que pueden ser examinados por los miembros de la citada Junta, los aparatos que piensen ofertar.

Podrán existir ofertas de material extranjero, pero se entenderá que las casas oferentes harán las mismas con y sin inclusión de aranceles.

Las entregas del citado material se realizarán en los Almacenes del Parque Central de Sanidad Militar, calle de General Franco, 29 (Carabanchel Alto), en el plazo máximo de sesenta días naturales, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado ejemplar y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL número 14, de la fecha 18 de enero de 1969, entregándose en la forma que se indica en el Pliego de Bases, que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve treinta a las trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de marzo de 1974.

Núm. 63

P. 1-1.